



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de Junio del 2006.

- ORDENANZA N° 1075 /06 -

VISTO:

El Expediente N° 44/95, de registro de la Oficina de Catastro municipal, generado a requerimiento de la Señora SARA ANA CAÑUPAN, de fecha 30 de Octubre del año 1995, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 04/95 se adjudica en venta a la Señora Sara Ana Cañupan, el Lote 2, de la Manzana F, según Plano de Mensura Expediente N° 2756-5963/95;

Que surge del expediente administrativo que la Señora CAÑUPAN ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote, por lo cual requiere la norma respectiva a los fines de iniciar el trámite de la escrituración;

Que además corresponde imponer en la presente norma las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote en cuestión;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo dictar la norma correspondiente conforme se establece en el artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 41°, 101° y 129 inciso a)- de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza 24 y su reglamentación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en **VENTA** a la señora **SARA ANA CAÑUPAN, DNI N° 25.137.202**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24 y su reglamentación, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

ARTÍCULO 2º: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en la **Zona II**, identificado como **Lote 2, de la Manzana F, Matricula Catastral N° 01-20-50-2093**, con una superficie de **471,26 m²**, según consta en plano, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: RECONOZCANSE los importes abonados como cancelación total del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293 y 512.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Sara Ana Cañupan, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 494.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

